

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Tepeaca



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

18/dic/2023	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Tepeaca.
-------------	--

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO 3

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO 4

TRANSITORIO 5

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO

TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, AÑO FISCAL 2024.				
CLAVE DE ZONA	CLASIFICACION	UBICACIÓN	NOMBRE DE LOCALIDAD	VALOR
PREDIOS URBANOS \$/M2				
H4.1	HABITACIONAL	TEPEACA	Tepeaca.	\$2,726.00
H4.2	HABITACIONAL	TEPEACA	Tepeaca, Santiago Acatlán, San Pablo Actipán, San Hipólito.	\$1,300.00
H5.1	HABITACIONAL	TEPEACA	Tepeaca, Santiago Acatlán, San Pablo Actipán, Purificación Candelaria, Santa María Oxtotipán, San Nicolás Zoyapetlayoca, San Hipólito, San Jose Carpinteros	\$792.00
H5.2	HABITACIONAL	TEPEACA	San Bartolomé Hueyapan, Álvaro Obregón, San Felipe Tenextepec.	\$418.00
H5.3	HABITACIONAL	TEPEACA	Vicente Guerrero, San Pedro la Joya, San Lorenzo la Joya, Tlayoatla de Rodríguez, Los reyes de Ocampo.	\$418.00
H5.4	HABITACIONAL	TEPEACA	Guadalupe Calderón, San José Zahuatlán, San Mateo Parra, San Cristóbal los Nava, San Cristóbal Hidalgo, San Francisco Buenavista.	\$418.00
H6.1	HABITACIONAL	TEPEACA	Tepeaca, Santiago Acatlán, San Pablo Actipán, Purificación Candelaria, Santa María Oxtotipán, San Nicolás Zoyapetlayoca, San Hipólito, San Jose Carpinteros	\$340.00
H6.2	HABITACIONAL	TEPEACA	San Bartolomé Hueyapan, Álvaro Obregón, San Felipe Tenextepec.	\$230.00
H6.3	HABITACIONAL	TEPEACA	Vicente Guerrero, San Pedro la Joya, San Lorenzola Joya, Tlayoatla Joya de Rodríguez, Los Reyes de Ocampo.	\$145.00
H6.4	HABITACIONAL	TEPEACA	Guadalupe Calderón, San José Zahuatlán, San Mateo Parra, San Cristóbal los Nava, San Cristóbal Hidalgo, San Francisco Buenavista.	\$263.00
DCI	INDUSTRIAL	TEPEACA	Tepeaca y sus 21 comunidades.	\$179.00
I.10	INDUSTRIAL	TEPEACA	Tepeaca y sus 21 comunidades.	\$510.00
C7.1	COMERCIAL	TEPEACA	Zona comercial, tepeaca y sus 21 comunidades	\$2,837.00
PREDIOS RUSTICOS \$/HA				
CE	CANTERA EN EXPLOTACION	TEPEACA	Tepeaca y sus 21 comunidades.	\$1,450,760.00
CR	CANTERA EN RESERVA	TEPEACA	Tepeaca y sus 21 comunidades.	\$719,577.00
RI	RIEGO	TEPEACA	Tepeaca y sus 21 comunidades.	\$355,860.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	TEPEACA	Tepeaca y sus 21 comunidades.	\$203,806.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	TEPEACA	Tepeaca y sus 21 comunidades.	\$136,669.00
MO	MONTE	TEPEACA	Tepeaca y sus 21 comunidades.	\$28,101.00
AR	ARIDO	TEPEACA	Tepeaca y sus 21 comunidades.	\$9,861.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO

TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE TEPEACA DEL AÑO FISCAL 2024

CLAVE DE TIPO	TIPO DE CONSTRUCCION	CLASIFICACION	VALOR \$/M2	CLAVE DE TIPO	TIPO DE CONSTRUCCION	CLASIFICACION	VALOR \$/M2
1	ANTIGUA HISTORICA	ESPECIAL	\$ 7,755.18	35	SERVICIOS HOTEL-HOSPITAL	LUJO	\$ 15,474.15
2		SUPERIOR	\$ 5,166.10	36		SUPERIOR	\$ 11,901.33
3		MEDIA	\$ 3,615.06	37		MEDIA	\$ 9,692.47
4	ANTIGUA REGIONAL	SUPERIOR	\$ 5,232.48	38	SERVICIOS EDUCACION	ECONOMICA	\$ 6,186.04
5		MEDIA	\$ 4,363.42	39		SUPERIOR	\$ 7,972.45
6		ECONOMICA	\$ 3,053.79	40		MEDIA	\$ 5,473.89
7	MODERNA REGIONAL	SUPERIOR	\$ 5,642.87	41	SERVICIOS AUDITORIO-GIMNACIO	ECONOMICA	\$ 3,959.06
8		MEDIA	\$ 5,184.20	42		PRECARIA	\$ 1,979.53
9		ECONOMICA	\$ 4,212.54	43		ESPECIAL	\$ 6,493.83
10	MODERNO HABITACIONAL	LUJO	\$ 9,982.15	44	OBRA COMPLEMENTARIA: ALBERCA	SUPERIOR	\$ 5,413.54
11		SUPERIOR	\$ 8,322.48	45		MEDIA	\$ 4,321.17
12		MEDIA	\$ 7,598.27	46		ECONOMICA	\$ 2,631.33
13		ECONOMICA	\$ 5,787.72	47	LUJO	\$ 6,807.66	
14		INTERES SOCIAL	\$ 5,135.92	48	SUPERIOR	\$ 4,562.58	
15		PROGRESIVA	\$ 4,170.30	49	MEDIA	\$ 3,096.04	
16	PRECARIA	\$ 1,249.28	50	ECONOMICA	\$ 2,564.94		
17	COMERCIAL PLAZA	LUJO	\$ 9,396.74	51	OBRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA	CONCRETO	\$ 2,607.19
18		SUPERIOR	\$ 7,230.12	52	TABIQUE	\$ 1,424.30	
19		MEDIA	\$ 5,763.58	53	OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS	CONCRETO/ADOQUIN	\$ 537.13
20		ECONOMICA	\$ 5,250.59	54	ASFALTO	\$ 428.50	
21		PROGRESIVA	\$ 4,055.63	55	REVESTIMIENTO	\$ 319.86	
22	COMERCIAL ESTACIONAMIENTO	SUPERIOR	\$ 4,816.06	56	OBRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE EVAPORACION	LAGUNA CON DICO	\$ 573.34
23		MEDIA	\$ 3,681.45	57		LAGUNA PRIMARIA	\$ 506.95
24		ECONOMICA	\$ 3,005.51	58		MOVIMIENTO DE TIERRA	\$ 313.83
25	COMERCIAL OFICINA	LUJO	\$ 10,881.39	59	OBRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO	MOVIMIENTO DE TIERRA	\$ 235.37
26		SUPERIOR	\$ 9,131.20	60		MEDIO	\$ 1,629.49
27		MEDIA	\$ 7,646.55	61		REGIONAL	\$ 1,285.49
28		ECONOMICA	\$ 5,902.39	62		ECONOMICO	\$ 1,128.57
29	INDUSTRIAL PESADA	SUPERIOR	\$ 7,893.99	63	OBRA COMPLEMENTARIA: BARDAS	PREFABRICADAS	\$ 1,641.56
30		MEDIA	\$ 5,968.77	64		CON ACABADOS	\$ 1,279.45
31	INDUSTRIAL MEDIANA	MEDIA	\$ 4,508.26	65		SIN ACABADOS	\$ 669.90
32		ECONOMICA	\$ 3,602.99				
33	INDUSTRIAL LIGERA	ECONOMICA	\$ 2,106.50				
34		BAJA	\$ 1,601.64				

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Tepeaca; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 18 de diciembre de 2023, Número 12, Décima Octava Sección, Tomo DLXXXIV).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. Diputado Presidente. **JUAN ENRIQUE RIVERA REYES.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ.** Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS.** Rúbrica. Diputado Secretario. **GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ.** Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica.